



Tabla de Aranceles y Pagos

TABLA DE ARANCELES Y PAGOS

Propuesta institucional 2026 · Centro de Arbitraje ARBITRA INTERNACIONAL

Campo	Contenido
Estado	PROPUESTA PARA APROBACIÓN
Ámbito	Arbitraje nacional e internacional administrado por el Centro
Sede de referencia	Trujillo, La Libertad, Perú
Fecha de evaluación	16 de julio de 2026
Moneda	Soles (S/)

Contenido

I. Disposiciones generales	3
II. Reglas tributarias y de cálculo	3
III. Tasas de presentación	3
IV. Costos administrativos	3
V. Honorarios del árbitro único	4
VI. Honorarios del tribunal colegiado	4
VII. Cuantía indeterminada	4
VIII. Ajustes especiales	5
IX. Otros aranceles	5
X. Arbitraje de emergencia	5
XI. Pago, reliquidación y devolución	5
XII. Sustento normativo y de mercado	6
Anexo 1. Ejemplos de cálculo	6

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente tabla propone los aranceles por servicios administrativos y los honorarios arbitrales aplicables a los arbitrajes administrados por el Centro de Arbitraje ARBITRA INTERNACIONAL.
2. La cuantía corresponde a la suma de las pretensiones y reconvenções de contenido económico. No se duplicarán conceptos que representen el mismo beneficio económico. El Centro podrá reliquidar cuando la cuantía varíe, mediante decisión motivada y comunicada a las partes.
3. Los montos se calculan por interpolación dentro de cada tramo. La fórmula aplicable es: base del tramo + porcentaje $\times$ (cuantía – límite inferior del tramo). El resultado se redondea al sol más cercano.

II. REGLAS TRIBUTARIAS Y DE CÁLCULO

Los importes de las tablas son valores netos. Se adicionará el IGV u otro tributo que legalmente corresponda y que deba consignarse en el comprobante de pago. Si un concepto no se encuentra gravado o el perceptor tiene tratamiento tributario distinto, se aplicará la norma tributaria vigente.

Regla de transparencia. La liquidación deberá separar: tasa de presentación, costos administrativos, honorarios arbitrales, IGV y total. No se aplicarán importes ubicados entre un mínimo y un máximo sin fórmula objetiva.

III. TASAS DE PRESENTACIÓN

Concepto	Importe neto
Solicitud de arbitraje nacional	S/ 350
Solicitud de arbitraje internacional	S/ 700
Reconvencción, cuando corresponda	S/ 350

La tasa de presentación no es reembolsable y no se imputa a los costos administrativos ni a los honorarios arbitrales.

IV. COSTOS ADMINISTRATIVOS

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 50 000	S/ 1 500	S/ 1 500
S/ 50 000,01 a S/ 100 000	S/ 1 500 + 2,00 % del exceso de S/ 50 000	S/ 2 500
S/ 100 000,01 a S/ 300 000	S/ 2 500 + 1,00 % del exceso de S/ 100 000	S/ 4 500
S/ 300 000,01 a S/ 700 000	S/ 4 500 + 0,65 % del exceso de S/ 300 000	S/ 7 100
S/ 700 000,01 a S/ 1 500 000	S/ 7 100 + 0,35 % del exceso de S/ 700 000	S/ 9 900
S/ 1 500 000,01 a S/ 5 000 000	S/ 9 900 + 0,20 % del exceso de S/ 1 500 000	S/ 16 900
S/ 5 000 000,01 a S/ 15 000 000	S/ 16 900 + 0,15 % del exceso de S/ 5 000 000	S/ 31 900
S/ 15 000 000,01 a S/ 40 000 000	S/ 31 900 + 0,10 % del exceso de S/ 15 000 000	S/ 56 900
Más de S/ 40 000 000	S/ 56 900 + 0,07 % del exceso de S/ 40 000 000	Tope: S/ 150 000

V. HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 50 000	S/ 2 500	S/ 2 500
S/ 50 000,01 a S/ 100 000	S/ 2 500 + 1,50 % del exceso de S/ 50 000	S/ 3 250
S/ 100 000,01 a S/ 300 000	S/ 3 250 + 1,00 % del exceso de S/ 100 000	S/ 5 250
S/ 300 000,01 a S/ 700 000	S/ 5 250 + 0,75 % del exceso de S/ 300 000	S/ 8 250
S/ 700 000,01 a S/ 1 500 000	S/ 8 250 + 0,45 % del exceso de S/ 700 000	S/ 11 850
S/ 1 500 000,01 a S/ 5 000 000	S/ 11 850 + 0,30 % del exceso de S/ 1 500 000	S/ 22 350
S/ 5 000 000,01 a S/ 15 000 000	S/ 22 350 + 0,20 % del exceso de S/ 5 000 000	S/ 42 350
S/ 15 000 000,01 a S/ 40 000 000	S/ 42 350 + 0,12 % del exceso de S/ 15 000 000	S/ 72 350
Más de S/ 40 000 000	S/ 72 350 + 0,08 % del exceso de S/ 40 000 000	Tope: S/ 200 000

VI. HONORARIOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO

Cuantía	Fórmula del tramo	Resultado al límite superior
Hasta S/ 50 000	S/ 6 000	S/ 6 000
S/ 50 000,01 a S/ 100 000	S/ 6 000 + 3,00 % del exceso de S/ 50 000	S/ 7 500
S/ 100 000,01 a S/ 300 000	S/ 7 500 + 2,00 % del exceso de S/ 100 000	S/ 11 500
S/ 300 000,01 a S/ 700 000	S/ 11 500 + 1,50 % del exceso de S/ 300 000	S/ 17 500
S/ 700 000,01 a S/ 1 500 000	S/ 17 500 + 1,00 % del exceso de S/ 700 000	S/ 25 500
S/ 1 500 000,01 a S/ 5 000 000	S/ 25 500 + 0,70 % del exceso de S/ 1 500 000	S/ 50 000
S/ 5 000 000,01 a S/ 15 000 000	S/ 50 000 + 0,50 % del exceso de S/ 5 000 000	S/ 100 000
S/ 15 000 000,01 a S/ 40 000 000	S/ 100 000 + 0,30 % del exceso de S/ 15 000 000	S/ 175 000
Más de S/ 40 000 000	S/ 175 000 + 0,20 % del exceso de S/ 40 000 000	Tope total: S/ 600 000

La suma calculada corresponde al total del tribunal de tres miembros. Se propone distribuir 40 % al presidente y 30 % a cada coárbitro. En integración diferente, el Consejo Superior aprobará una distribución motivada sin superar el tope total.

VII. CUANTÍA INDETERMINADA O NO CUANTIFICABLE

La Secretaría General formulará una propuesta motivada considerando el valor del contrato, beneficio económico razonablemente perseguido, complejidad, número de pretensiones, actuaciones previsibles y tiempo requerido. Como regla supletoria, podrá valorarse cada pretensión independiente en 5 % del monto del contrato original y aplicar la tabla; la suma de valoraciones indeterminadas no excederá el monto del contrato, salvo pretensiones determinadas adicionales. El Consejo Superior resolverá cualquier observación.

VIII. AJUSTES ESPECIALES

Supuesto	Ajuste máximo	Condición
Arbitraje internacional	20 %	Por idioma, logística o complejidad transfronteriza; decisión motivada.
Pluralidad excepcional de partes o pretensiones	25 %	Cuando genere carga material adicional; decisión motivada.
Conclusión anticipada	Según etapa	Reliquidación conforme al trabajo efectivamente realizado.
Gastos de viaje, peritajes o audiencias fuera de sede	Costo real	Presupuesto previo y rendición documentada.

IX. OTROS ARANCELES

Trámite o servicio	Importe neto
Designación de árbitro en arbitraje ad hoc	S/ 800
Recusación de árbitro	S/ 2 500
Sustitución de árbitro	S/ 800
Instalación de tribunal ad hoc	S/ 1 200
Pronunciamiento sobre liquidación ad hoc	S/ 1 200
Copia simple, por folio	S/ 0,50
Copia certificada, por folio	S/ 3,00
Certificación digital de documento	S/ 30
Sala física, media jornada	S/ 350
Sala física, jornada completa	S/ 600

X. ARBITRAJE DE EMERGENCIA

Concepto	Importe neto
Costos administrativos	S/ 7 500
Honorarios del árbitro de emergencia	S/ 10 000
Total neto	S/ 17 500

Los gastos extraordinarios indispensables serán previamente presupuestados. Si el procedimiento concluye antes de la aceptación del árbitro de emergencia, el Centro determinará una devolución razonable de los conceptos no devengados.

XI. PAGO, RELIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN

Los anticipos se pagan en partes iguales, salvo decisión distinta del tribunal o del Centro conforme al reglamento. Ante falta de pago, la otra parte podrá efectuar el pago sustitutivo. La suspensión, archivo,

reliquidación y devolución deberán comunicarse por escrito. Los honorarios y costos devengados se determinan según la etapa, actuaciones realizadas y compromisos asumidos; toda devolución excluirá gastos efectivamente incurridos.

XII. SUSTENTO NORMATIVO Y DE MERCADO

La propuesta se diseñó con tramos continuos y fórmulas verificables, tomando como referencias públicas el mercado arbitral peruano y regional. La Directiva N.° 008-2025-OECE-CD regula gastos de arbitrajes ad hoc en contratación pública; por ello se emplea como referencia de control y no como sustitución automática del tarifario institucional. En controversias sujetas a contratación pública prevalecerán la Ley N.° 32069, su Reglamento, el REGAJU y las disposiciones obligatorias vigentes dentro de su ámbito.

Fuente pública consultada	Uso en la propuesta
OECE, Directiva N.° 008-2025-OECE-CD (vigente desde 22.04.2025)	Referencia legal para arbitrajes ad hoc en contratación pública; delimitación expresa de ámbito.
Cámara de Comercio de La Libertad, tarifario arbitral publicado	Referencia regional de Trujillo y criterio de competitividad.
MARC PERÚ, tarifario oficial publicado	Contraste nacional de tasas, fórmulas, topes, distribución 40/30/30 y servicios adicionales.
Tablas adjuntas suministradas por el Centro	Base de estructura; se corrigieron saltos, ambigüedad entre mínimos/máximos e IGV.

Fuentes verificadas al 16.07.2026: <https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6682466-008-2025-oece-cd> · <https://camaralalibertad.org.pe/arbitraje/> · <https://www.marcperu.com/tabla-de-honorarios/>

ANEXO 1. EJEMPLOS DE CÁLCULO

Ejemplo	Cálculo neto	Resultado
Arbitraje nacional de S/ 250 000, árbitro único	Presentación 350 + administración $[2\,500 + 1\% \times 150\,000]$ + árbitro $[3\,250 + 1\% \times 150\,000]$	Neto S/ 9 100 · IGV 18 % S/ 1 638 · Total S/ 10 738
Arbitraje nacional de S/ 250 000, tribunal colegiado	Presentación 350 + administración 4 000 + tribunal $[7\,500 + 2\% \times 150\,000]$	Neto S/ 14 850 · IGV 18 % S/ 2 673 · Total S/ 17 523

ACTA N.º 08-2026

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

APROBACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES Y PAGOS

Razón social	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES S.R.L.
RUC / tipo societario	20615577902 / Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada
Datos registrales	Partida N.º 11631179, Asiento A00001 – Zona Registral N.º V, Sede Trujillo
Sesión	Junta General Universal de Socios
Fecha y hora	16 de julio de 2026, 22:45 horas
Domicilio y lugar	Jr. Huallaga N.º 353, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

I. ASISTENCIA

Participan en la sesión los dos socios de la Sociedad, quienes declaran encontrarse presentes y representar la totalidad de las participaciones sociales con derecho a voto:

1. **Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz.** identificado con DNI N.º 18156142; correo electrónico genaroalfredoaguilarcruz@gmail.com; socio titular del noventa por ciento (90 %) de las participaciones y gerente general con nombramiento inscrito y vigente en el Asiento A00001.
2. **Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux.** identificado con DNI N.º 47034485; correo electrónico kaguilarc3@gmail.com; socio titular del diez por ciento (10 %) de las participaciones.

II. INSTALACIÓN Y QUÓRUM

Encontrándose presentes todos los socios y representada la totalidad del capital social, los asistentes acuerdan por unanimidad celebrar Junta General Universal, prescindir de convocatoria previa y tratar la agenda señalada. La Junta queda válidamente instalada.

Por acuerdo unánime, el Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz preside la sesión y el Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux actúa como secretario ad hoc.

III. AGENDA

1. **Aprobación.** Revisar y aprobar la Tabla de Aranceles y Pagos de ARBITRA INTERNACIONAL.
2. **Aplicación.** Establecer las reglas de cálculo, liquidación, pago, reliquidación, devolución y tratamiento tributario.
3. **Publicación y vigencia.** Determinar su publicación, aplicación y entrada en vigencia.

IV. ANTECEDENTES Y DELIBERACIÓN

La Junta deja constancia de que el Reglamento de Arbitraje dispone que los costos administrativos y honorarios arbitrales se determinen conforme a la tabla vigente del Centro. Corresponde aprobar un instrumento transparente, continuo y verificable, adecuado al mercado de servicios arbitrales de Trujillo y compatible con la normativa aplicable.

El presidente presenta el proyecto denominado “Tabla de Aranceles y Pagos de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026”, que comprende disposiciones generales, reglas tributarias y de cálculo, tasas de presentación, costos administrativos, honorarios de árbitro único y tribunal colegiado, cuantía indeterminada, ajustes especiales, otros aranceles, arbitraje de emergencia, pago, reliquidación, devolución y ejemplos de cálculo.

La Junta verifica que los tramos de cuantía sean continuos y que cada importe se obtenga mediante una fórmula objetiva: base del tramo más el porcentaje aplicable al exceso sobre su límite inferior. Se elimina la selección discrecional entre mínimos y máximos y se exige que toda liquidación separe tasa de presentación, costos administrativos, honorarios, IGV y total.

Se revisan las tasas de presentación propuestas: S/ 350 netos para arbitraje nacional, S/ 700 netos para arbitraje internacional y S/ 350 netos para reconvencción. Asimismo, se revisan los tramos progresivos y topes de S/ 150 000 para costos administrativos, S/ 200 000 para árbitro único y S/ 600 000 como tope total del tribunal colegiado, con distribución referencial de 40 % al presidente y 30 % a cada coárbitro.

Para cuantías indeterminadas se consideran el valor del contrato, el beneficio económico, complejidad, pretensiones, actuaciones y tiempo requerido; como regla supletoria puede emplearse el cinco por ciento del contrato por pretensión independiente, sujeto a motivación y a los límites previstos en la propia tabla. Los ajustes por internacionalidad, pluralidad excepcional o gastos extraordinarios requieren decisión motivada y presupuesto cuando corresponda.

La Junta deja constancia de que la Directiva N.º 008-2025-OECE-CD regula gastos de arbitrajes ad hoc en contratación pública y no sustituye automáticamente el tarifario institucional. En procedimientos sujetos a contratación pública prevalecen la Ley N.º 32069, su Reglamento, el REGAJU, las directivas y demás disposiciones imperativas aplicables.

Concluida la revisión económica, técnica y normativa, el presidente somete el proyecto a votación. Ambos socios votan a favor, sin observaciones ni votos en contra, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

V. ACUERDOS

PRIMERO. APROBAR. en todos sus extremos la “Tabla de Aranceles y Pagos de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026”, cuyo texto íntegro, tablas, fórmulas, topes y ejemplos forman parte de esta acta como Anexo 1.

SEGUNDO. ESTABLECER. que los importes aprobados son valores netos y se adicionará el IGV u otro tributo legalmente aplicable. Cuando un concepto o perceptor tenga tratamiento tributario distinto, se aplicará la normativa tributaria vigente y se emitirá el comprobante correspondiente.

TERCERO. DISPONER. que toda cotización o liquidación identifique la cuantía, tramo, fórmula, tasa de presentación, costos administrativos, honorarios, tributos, pagos efectuados, saldo y fecha de vencimiento, permitiendo su verificación por las partes.

CUARTO. ESTABLECER. que la Secretaría General efectúe las liquidaciones y reliquidaciones conforme a la tabla, bajo supervisión de la Dirección y sin alterar fórmulas o importes. Las controversias sobre liquidación serán resueltas por el órgano previsto en los reglamentos, mediante decisión motivada.

QUINTO. DISPONER. que los anticipos, pagos sustitutivos, suspensión por falta de pago, conclusión anticipada, devolución y gastos extraordinarios se administren conforme a la Tabla y al Reglamento de Arbitraje, considerando el trabajo efectivamente realizado y los gastos incurridos.

SEXTO. ESTABLECER. que la Tabla entrará en vigencia al día siguiente de su publicación íntegra en el portal institucional y se aplicará a solicitudes presentadas desde esa fecha. No afectará liquidaciones ya notificadas, salvo acuerdo válido, reliquidación prevista o mandato legal.

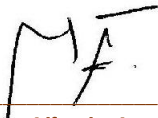
SÉPTIMO. AUTORIZAR. al gerente general, Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz, para firmar, certificar y publicar la Tabla y esta acta, así como efectuar precisiones estrictamente formales que no alteren montos, fórmulas, topes ni el contenido sustancial aprobado.

OCTAVO. DISPONER. la evaluación anual de competitividad, sostenibilidad y cumplimiento normativo. Toda modificación de montos, fórmulas o topes requerirá aprobación expresa del órgano competente y publicación previa a su aplicación.

NOVENO. INCORPORAR. la presente acta al Libro de Actas de Junta General de Socios y conservar conjuntamente el texto íntegro de la Tabla aprobada y la evidencia de publicación.

VI. CIERRE, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión a las 23:45 horas del mismo día. Léida íntegramente la presente acta, los socios manifiestan su conformidad, la aprueban por unanimidad y la suscriben en señal de aceptación.



Dr. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
DNI N.º 18156142
Socio · Presidente de la Junta · Gerente General
genaroalfredoaguilarcruz@gmail.com



Ing. Kevin O'snar Aguilar Caseux
DNI N.º 47034485
Socio · Secretario ad hoc
kaguilarc3@gmail.com

CONSTANCIA DOCUMENTAL

Anexo 1: Tabla de Aranceles y Pagos de ARBITRA INTERNACIONAL – 2026, aprobada por unanimidad mediante la presente Acta N.º 08-2026.